



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-018BIS/2020  
AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-109/2020 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-009BIS/2020  
- PLACAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN -

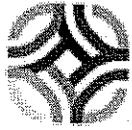
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-109/2020 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-009BIS/2020 DEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA VITRO FOMENTO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ CÁMARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I.1. CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR" FORMALIZARON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-109/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LIC-GEY-SSP-013/2020, EN LO SUCESIVO "CONTRATO", CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE "PLACAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN", CON UN GRAN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$161,414,164.72 (SON: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.2. CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DE 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR" FORMALIZARON EL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-005BIS/2020, EN LO SUCESIVO EL "PRIMER CONVENIO", CUYO OBJETO ES LA CORRECCIÓN DE IMPORTES, MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE LA SEGUNDA Y TERCERA PARCIALIDAD, Y AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL "CONTRATO".
- I.3. CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR" FORMALIZARON EL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-009BIS/2020, EN LO SUCESIVO EL "SEGUNDO CONVENIO", CUYO OBJETO ES LA REPROGRAMACIÓN DE LA ENTREGA DE LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA PARCIALIDAD DEL ANEXO I DEL "PRIMER CONVENIO".
- I.4. CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2020, EL GOBIERNO DEL ESTADO NOTIFICA PÚBLICAMENTE QUE EL REEMPLAZAMIENTO SE REPROGRAMA, DEBIENDO REANUDARSE EN EL MES DE ENERO DE 2022.
- I.5. MEDIANTE OFICIO SIGNADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE AUTORIZA MODIFICAR LA VIGENCIA ANUAL DEL "CONTRATO", PARA AMPLIARSE Y QUEDAR COMO CONTRATO PLURIANUAL.
- I.6. AMBAS PARTES CONVIENEN EN AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
- I.7. COMO RESULTADO DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL "CONTRATO", AMBAS "PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR EL "SEGUNDO CONVENIO", PARA REPROGRAMAR LAS FECHAS DE ENTREGA DE LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA PARCIALIDAD DEL ANEXO I DEL "CONVENIO".
- I.8. AMBAS "PARTES" CONVIENEN EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
  - I.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
  - I.2. SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ASENTADAS EN EL "CONTRATO", EL "PRIMER CONVENIO" Y EL "SEGUNDO CONVENIO", ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CADA UNO DE SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL "CONTRATO", Y DE LAS FECHAS INDICADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA PARCIALIDAD DEL ANEXO I DEL "SEGUNDO CONVENIO".
  - I.3. ACEPTA MODIFICAR EL "CONTRATO" EN SU CLAUSULA DECIMA QUINTA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL MISMO.



I.4. ACEPTA MODIFICAR LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA PARCIALIDAD DEL ANEXO I DEL "SEGUNDO CONVENIO".

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ASENTADAS EN EL "CONTRATO", EL "PRIMER CONVENIO" Y EL "SEGUNDO CONVENIO", ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CADA UNO DE SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL "CONTRATO", Y DE LAS FECHAS INDICADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA PARCIALIDAD DEL ANEXO I DEL "SEGUNDO CONVENIO".

II.2. ACEPTA MODIFICAR EL "CONTRATO" EN SU CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL MISMO.

II.3. ACEPTA MODIFICAR LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA PARCIALIDAD DEL ANEXO I DEL "SEGUNDO CONVENIO".

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":

III.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- EL "PROVEEDOR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONVIENEN MODIFICAR EL "CONTRATO" Y SU "SEGUNDO CONVENIO", PARA QUE A PARTIR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL "CONTRATO": SE MODIFICA Y AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL "CONTRATO", DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

*DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-...*

*EL PRESENTE INSTRUMENTO ES UN CONTRATO PLURIANUAL, Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.*

MODIFICACIÓN AL ANEXO II: SE MODIFICAN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA PARCIALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO II DEL "SEGUNDO CONVENIO", DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ENTREGAS PARCIALES DE LA SIGUIENTE FORMA:

- LA TERCERA ENTREGA PARCIAL, DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL 18 DE ENERO DE 2022.
- LA CUARTA ENTREGA PARCIAL, DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL 18 DE FEBRERO DE 2022.
- LA QUINTA ENTREGA PARCIAL, DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL 18 DE MARZO DE 2022.
- LA SEXTA ENTREGA PARCIAL, DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL 18 DE ABRIL DE 2022.

LAS ACTUALIZACIONES DE FECHAS DEL CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES SE INDICAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SEGUNDA: INALTERABILIDAD.- AMBAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL "CONTRATO", "PRIMER CONVENIO" Y "SEGUNDO CONVENIO".

TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.



CUARTA: ANEXO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.-ACOMPAÑA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL ANEXO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- ANEXO I. ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO I DEL "SEGUNDO CONVENIO", CALENDARIO DE ENTREGAS PARCIALES.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PROVEEDOR"

C.P. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ CÁMARA  
REPRESENTANTE LEGAL  
VITRO FOMENTO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

